

datos del proyecto, es decir, catalogados según la normativa ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

4.º La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma.

5.º La Comunidad Autónoma podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

6.º La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura podrá difundir en la forma que desee la Base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

7.º La firma de este convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

8.º El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2 f, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

9.º La Consejería de Educación y Cultura certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Cultura y por la Consejería de Educación y Cultura han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el Acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10. Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11. Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2 del presente Convenio.

13. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman, por cuadriplicado, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

trativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número nueve de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 320/2006-P, promovido por José Ignacio Mambrilla Sacristán, contra la Orden SCO/1206/2006, de fecha 7 de abril, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de la fase de provisión en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 31 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 16203

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico de Aciberos en el río Leira (Lubián, Zamora)», promovido por el Ayuntamiento de Lubián.*

1. *Objeto, justificación y localización. Promotor y Órgano sustantivo del proyecto.*—El objeto del proyecto es la construcción de una minicentral para el aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal de 1.500 l/s en el río Leira, dentro de la Comarca de Sanabria, en el término municipal de Lubián (Zamora), al este de la localidad de Pardonelo. La finalidad del proyecto es la generación de energía eléctrica.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Lubián y el Órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Duero.

2. *Tramitación de evaluación de impacto ambiental.*—El proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico de Aciberos, sobre el río Leira. TM. Lubián (Zamora)» se encuentra comprendido en epígrafe 1.º, apartado c) del grupo 9 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La tramitación se inició el 28 de septiembre de 1999, al recibirse la memoria-resumen. Con fecha de 29 de febrero de 2000, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) inicia el periodo de consultas previas. El resultado de las contestaciones a las consultas se remite al promotor el 18 de diciembre de 2000. La Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) sometió conjuntamente la petición de concesión, autorización del aprovechamiento hidroeléctrico, declaración de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de 20 de marzo de 2002. Con fecha de 22 de agosto de 2002, la CHD remite a la DGCyEA el expediente correspondiente al estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

3. *Descripción del proyecto.*—El proyecto consiste en la construcción de una minicentral para el aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal de 1.500 l/s en el río Leira. La potencia a instalar será 1.655 KW (turbina tipo Francis de espiral, con eje horizontal). Sus características son:

Cota azud: 1.211 m.s.n.m.

Salto bruto: 131 m.

Superficie de lámina de agua: 600 m<sup>2</sup>.

Altura azud: 5 m. Se recrecerán y limpiarán un antiguo azud existente y su vaso. El azud de tipo gravedad, tendrá 20 m de luz, estando cimentado a la cota 1.205 m, con cámara de recarga de sección trapezoidal. Estará dotado de una escala de peces, con entrada a la tubería forzada, en forma troncocónica, de diámetro inicial 3,00 m, para reducirse hasta los 0,70 m del diámetro de la propia tubería, con rejilla al inicio de la misma para evitar el paso de sólidos.

La tubería forzada, que conecta con la central, será de acero de 1.070 m de longitud y 700 mm. de diámetro. Discurrirá enterrada por la margen izquierda del río Leira, aprovechando en parte de su trazado, un camino existente.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### 16202

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 320/2006-P, interpuesto por don José Ignacio Mambrilla Sacristán, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Adminis-